



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		IGI-CBS-28/2019
02	12	2019		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
ARMANAC S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
ARM180131S73

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
N/A

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
DE ARCELIA NO. 1, COL. SAN FRANCISCO INFONAVIT, C.P. 52176, METEPEC ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
DE ARCELIA NO. 1, COL. SAN FRANCISCO INFONAVIT, C.P. 52176, METEPEC ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:
(722) 5414338

TELEFAX:
(01 722) 5414338

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: LUIS DE LA CRUZ DIONISIO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: LUIS DE LA CRUZ DIONISIO

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: SERVICIOS MENORES

SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIOS MENORES

ÓRGANO USUARIO: UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
L.C. JOSÉ SERGIO LARA AHUATZI.

TELÉFONO:
(722) 2 35 22 81

NÚMERO DE REQUISICIÓN: SOL-SBS-46/2018

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3992

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: SERVICIOS MENORES

TIEMPO DE ENTREGA:
SERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:
SERÁ EN PASEO SAN ISIDRO N° 803 ORIENTE ESQUINA CON HERMENEGILDO GALEANA, BARRIO DE SANTIAGUITO, CÓDIGO POSTAL 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):
\$ 2,825.10 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 10/100 MN) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A ESTOS BIENES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA LUIS DE LA CRUZ DIONISIO EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUAL QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA LUIS DE LA CRUZ DIONISIO INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA LUIS DE LA CRUZ DIONISIO EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
-----------	----------------------

OBSERVACIONES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Unidad de Asuntos Internos, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las diferentes unidades administrativas que la conforman de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 211 fracciones II, III y VI de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- B. Que la Unidad de Apoyo administrativo de la Unidad de Asuntos Internos; es la unidad administrativa encargada de la contratación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguillo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato. "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE". En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el

SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfasamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		IGI-CBS-28/2019
02	12	2019		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SOL-SBS-46/2019	3992010 024	AZÚCAR ESTÁNDAR Procesada de caña, presentación en bolsa de 1 KG. Cumple con la NOM-051-SCFI/SSA1-2010	KILOGRAMO	5	\$25.22	\$126.10
SOL-SBS-46/2019	3992010 001	CAFE TOSTADO 100% SOLUBLE DESCAFEINADO, PRESENTACION EN FRASCO DE 200 GRS	PIEZA	2	\$280.50	\$561.00
SOL-SBS-46/2019	3992010 097	CAFÉ SOLUBLE Café negro Tipo Americano 100% soluble, presentación en frasco de vidrio de 190grs. Caja con 12 frascos	CAJA	1	\$864.00	\$864.00
SOL-SBS-46/2019	3992010 073	GALLETAS Selectas (surtido) ingredientes: harina de trigo, azúcar, huevo, aceite vegetal, aceite de mantequilla, café soluble, sal yodada, saborizantes artificiales naturales y antioxidante b.h.a. y b.h.t.) presentación en caja de 600 grs.	CAJA	7	\$182.00	\$1,274.00
						\$ 2,825.10

TOTAL: (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS /10100 M.N.); CON I.V.A. INCLUIDO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

POR LA CONTRATANTE

L.C. JOSÉ SERGIO LARA AHUATZI
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR EL PROVEEDOR

LUIS DE LA CRUZ DIONISIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
02	12	19